

lución de 12 de febrero de 1996 del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se desestimaron los recursos ordinarios interpuestos por don Juan Pablo Mialy Deschamps, en nombre y representación de «Samuara, S.A.», contra escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Málaga, de fecha 14 de julio, y Resolución de 29 de septiembre de 1995, en expediente sobre suspensión de suministro de agua, confirmando los mismos en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, con fecha 21 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 18 de octubre de 2001, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2116/95 y del auto dictado en el recurso de casación núm. 5108/1999, interpuestos ambos por don Jesús Olmo Romero.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2116/95, interpuesto por don Jesús Olmo Romero contra Resolución de 27 de septiembre de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se adjudica a doña Antonia Jesús Moro Cárdeno el contrato de consultoría y asistencia técnica cuyo objeto era «Coordinación, Análisis y Sistematización Sustantiva y Normativa de las Sentencias de las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús Olmo Romero en los presentes autos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En el recurso de casación 5108/1999, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, interpuesto por don Jesús Olmo Romero contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 2001 el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por don Jesús Olmo Romero contra la

Sentencia de 10 de diciembre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2116/1995, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).  
Importe: 89.758.021 ptas. (539.456,57 euros).  
Finalidad: Construcción de Complejo Deportivo.  
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).  
Importe: 88.900.875 ptas. (534.305,02 euros).  
Finalidad: Adecuación, Reforma y Cubierta de Piscina.  
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Hípica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de marzo de 2001, se aprobaron los estatutos de la Federación Andaluza de Hípica y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los